

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDDI:

A los efectos de su difusión y general conocimiento, se hace público el Decreto de la Presidencia de la FEDDI número 3/2024 (Mandato 2022-2026) de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el que se resuelve la composición de la Comisión de Mujer y Deporte (en adelante MYDI).

### **DECRETO 3/2024**

I.- El pasado día 30 de junio de 2023 se dictó el decreto 1/2023 mediante el que se procedió al nombramiento de la dirección ejecutiva de la FEDDI, a quien se le acumularon de forma provisional las funciones de secretaria general.

II.- Mediante decreto número 2/2023 (Mandato 2022-2026) de fecha 25 de julio de 2023, se efectuó el nombramiento de la persona que había de ocupar la Secretaría General.

III.- El decreto número 3/2023 de fecha 23 de octubre, contempla la modificación de las personas que ocupan vocalías de la Junta Directiva, en el sentido de proceder a un nuevo nombramiento.

El decreto número 4/2023 estableció la creación y composición de la Comisión de Igualdad.

Por su parte el decreto 1/2024 recogió la actualización del Comité Asesor del Protocolo para la prevención de la violencia sexual de FEDDI.

El decreto 2/2024 resolvió la creación de la figura de la adjuntía a la Secretaría General federativa y procedió a su nombramiento,

IV.- Las políticas gubernamentales han dado impulso al papel de la mujer en la sociedad. Han ido surgiendo los sucesivos Planes de Igualdad que desde el año 1990 promueven la incorporación de la mujer a todos los ámbitos donde su presencia no era equitativa, así como la prevención y lucha contra la desigualdad entre mujeres y hombres. Hay que destacar el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006, que favoreció la aparición de la ORDEN PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aportan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres publicada en el BOE el 8 de marzo 2005, y sobre todo la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo



para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, así como el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011.

En este contexto, bajo el marco de la ORDEN PRE/525/2005, de 7 de marzo se crearon los Programas Mujer y Deporte, en el seno del Consejo Superior de Deportes, en la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico.

El principal objetivo de estos programas era fomentar la participación de las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte en igualdad de condiciones que los hombres, superando las barreras u obstáculos que aún hoy día dificultan la realidad de una práctica con equidad de género en este ámbito de la vida.

El fomento de la participación de las mujeres ha de ser para todas las edades, modalidades deportivas, grados de implicación/competición y niveles profesionales (puestos técnicos, de gestión, administración y dirección).

Para poder abarcar este objetivo tan amplio es indispensable la creación de una comisión específica que vele exclusivamente para el cumplimiento de estos fines, en coordinación con todos los órganos y estamentos federativos e incluso con organismos como el Instituto de la Mujer, otras Federaciones Deportivas, Universidades, Comunidades Autónomas, Comisión Mujer y Deporte del COE, Ayuntamientos, empresas, etc..

FEDDI, sensible con el fomento de la participación de la mujer en todos los órdenes, se dotó de una Comisión Mujer y Deporte y aprobó su reglamento, en cuyo articulado se establece la composición que debe tener dicho órgano.

V.- Esta Presidencia agradece la labor prestada por los hasta ahora miembros de la Comisión, tarea sórdida y dilatada en el tiempo que ha ido dando sus frutos. No obstante, ahora conviene dar la máxima confianza a los nuevos miembros que conforman la estructura de actuación de mujer y deporte, por lo que los animamos a llevar su cargo con la máxima ilusión, por el bien en nuestro deporte.

VI.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a la gestión federativa, establece en su preámbulo que el *"...título constitucional (contenido en) el artículo 103 establece los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, entre los que destacan el de eficacia y el de legalidad"*. Todo ello, obviamente, referido a nuestro deporte para personas con discapacidad intelectual.

VII.- Los Estatutos de la FEDDI establecen el régimen del nombramiento de las personas que deben ocupar cargos federativos. Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas,

## HE RESUELTO:

### **Primero. - NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MYDI (COMISIÓN MUJER Y DEPORTE).**

NOMBRAR a los miembros de la MYDI, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento federativo regulador de la Comisión Mujer y Deporte, que establece textualmente:

- 1. Un/a Vocal de la Junta Directiva que ostentará la Presidencia de la Comisión, nombrado/a por la propia Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la FEDDI.*
- 2. Una deportista federada de la FEDDI, como vocal, nombrada por la Asamblea General o, en su caso por la Comisión Delegada, a propuesta de la Presidencia de la FEDDI.*
- 3. Una Coordinadora nacional, nombrada de entre las distintas especialidades deportivas de la FEDDI, como vocal. Será nombrada por la Presidencia de la FEDDI, a propuesta de la Dirección Técnica.*
- 4. Una técnica, en activo de la FEDDI o de cualquiera de las federaciones o delegaciones territoriales, designada por la Presidencia.*
- 5. Hasta dos vocales, designados/as por la Presidencia, a propuesta de la Presidencia de la MYDI, de entre personas de cualquier ámbito federativo o incluso ajenas a él, vinculadas con el objeto de la Comisión.*

*Ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión la persona que ejerza el cargo de Secretaría General de la FEDDI, pudiendo ser substituida por la Gerencia, o en su caso, por la persona que designe la Presidencia.*

*Asistirá con carácter preceptivo, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la MYDI el personal directivo de la FEDDI.*

*Asimismo, podrá asistir, siempre sin derecho a voto, la persona que ocupe la Presidencia de la FEDDI o persona a quien faculte, cuando resulte preciso por la temática a tratar, o porque así se considere conveniente. Su intervención no desplazará de la presidencia de las sesiones a la Presidencia de la MYDI.*

### **Segundo. - NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL MYDI.**

**Efectuar** el nombramiento de doña D<sup>a</sup> María Ángeles Gil, como presidenta del MYDI.

La Sra. Gil asumirá las funciones relativas al cargo de presidenta del MYDI, sin perjuicio de sus responsabilidades como vocal de la Junta Directiva de FEDDI. Se

incorporará y tomará posesión de su cargo en la sesión constitutiva que se celebre de la renovada MYDI de la FEDDI.

### **Tercero. - COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MYDI**

Se procede al nombramiento de las personas que ocuparán los cargos en MYDI. Se relacionan a continuación:

- María Ángeles Gil (presidenta)
- Beatriz López Sarrión (técnico territorial)
- Cristina González Garrido (técnico comité atletismo)
- Eva Coronado Tejeda (deportista)

Se incorporará con voz, pero sin voto a las sesiones de la Comisión de Igualdad, la directora ejecutiva de la FEDDI, D<sup>a</sup>. Celia Garrote de las Heras o persona a quien faculte para su sustitución puntual o permanente.

Actuará de secretario de la comisión, el secretario general o adjunto de FEDDI.

Las personas nombradas se incorporarán y tomará posesión de su cargo en la primera sesión que se celebre del MYDI.

### **Cuarto.- PUBLICIDAD.**

Se procede a notificar esta resolución a la persona designada y a todos los estamentos y unidades de esta Institución, así como publicarla en la WEB federativa y dar cuenta de ella a la Asamblea General, a través de la Comisión delegada, así como a la Junta Directiva, en la primera sesión que celebren.

En Madrid, a 05 de marzo de 2024.

EL PRESIDENTE FEDDI,